



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00183-00

Asunto: Admite demanda

Auto Nro: 400

Una vez realizado el juicio de admisibilidad de la presente demanda, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda **VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual** promovida por la señora **Bertha Ligia García Arias** contra **Horacio Arturo López Fernández, Sociedad Transportadora Doradal S.A y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.**

Segundo: Notificar a las partes demandadas de este auto en la forma prevista por el artículo 8º del decreto 806 de 2020 o en su defecto, conforme a lo dispuesto los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

Tercero: De conformidad con el artículo 151 del C.G.P. se concede el amparo de pobreza deprecado por la demandante **Bertha**

Ligia García Arias. En consecuencia, de lo anterior, para el decreto de la inscripción de demanda solicitada como medida cautelar previa, se prescindirá de la caución prevista en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

Cuarto: Se ordena dar trámite al presente asunto de **Proceso Verbal**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112d566d37eb6971349dea93502f9a29d0869b13ab75354ca6bcb6a596804e74

Documento generado en 02/07/2021 06:36:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**